



DOC.	01196805
EXP.	00581875

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2024-MDT/A

El Tambo, 15 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 2832-ALC/S.A., de fecha 07 de octubre de 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 117-2024-MDT/GM, de fecha 25 de setiembre de 2024 suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 370-2024-MDT/GAJ, de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 254-2024-MDT/GSP de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; el Informe Técnico N° 017-2024-MDT/GSP-SGGA-ASF de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por el Encargado del Área de Segregación en la Fuente; el Informe Técnico N° 047-2024-MDT/GPP, de fecha 06 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 238-2024-MDT/GSP, de fecha 02 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos; el Informe N° 869-2024-MDT/GSP-SGGA, de fecha 02 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe Técnico N° 015-2024-MDT/GSP-SGGA-ASF de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Encargado del Área de Segregación en la Fuente; Informe Técnico N° 022-2023-MDT/GSP-SGGA-ASF de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Encargado del Área de Segregación en la Fuente; sobre **AUTORIZACIÓN DEL TITULAR PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIÓN BARANDA PARA LIMPIEZA PÚBLICA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que uno de los principios que sustenta fundamentalmente el procedimiento administrativo es el principio de legalidad, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, con Ley N° 31953, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el cual establece que las disposiciones contenidas en la norma son de obligatorio cumplimiento, entre otros, de los gobiernos locales;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 31953, sobre MEDIDAS EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Además, la adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, mediante la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se dispone la asignación de recursos en el presupuesto de doscientos cuarenta y cinco (245) gobiernos locales hasta por la suma de S/ 85 170 324,00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de acciones y/o actividades vinculadas con la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en sus jurisdicciones, debiendo sujetarse a la normativa vigente en materia de residuos sólidos, demás normativa sobre la materia que resulte aplicable y a los lineamientos que apruebe el Ministerio del Ambiente, previa opinión del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución N° 007-2024-MINAM del Ministerio del Ambiente se aprobó los "Lineamientos para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", con el objetivo de brindar las pautas para desarrollar acciones y/o actividades que permitan fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables en cumplimiento de los recursos otorgados en la Quincuagésima Cuarta Disposiciones Complementarias Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, el numeral 2) de los señalados Lineamientos dispone: "Los presentes lineamientos son de alcance para las doscientos cuarenta y cinco (245) municipalidades de la clasificación "Tipo A", "Tipo C" y "Tipo D" establecidas en el Anexo N° 1 del presente documento, así como el marco normativo vigente en materia de residuos sólidos, las Guías Técnicas emitidas por el MINAM, entre otras disposiciones que resulten aplicables"; asimismo, en el numeral 3), sobre Acciones y/o actividades vinculadas para fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables, establece: "En la prestación del servicio de limpieza pública, es clave desarrollar acciones y/o actividades que permitan disminuir la cantidad de puntos críticos de residuos sólidos en espacios públicos en las respectivas jurisdicciones de los gobiernos locales, de acuerdo a la Meta física, según el Anexo N° 1, tales como: i) Recuperación, ii) Mantenimiento y iii) Erradicación de puntos críticos de residuos sólidos ubicados en espacios públicos";

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Que, en ese contexto, se tiene que mediante Informe Técnico N° 022-2023-MDT/GSP-SGGA-ASF de fecha 31 de agosto de 2023, el Encargado del Área de Segregación en la Fuente señala que requiriéndose dar cumplimiento al Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Residuos sólidos Municipales, del Programa de Incentivos a la Mejora, se requiere de unidades vehiculares en óptimas condiciones para su uso, no obstante, el uso continuo y cotidiano de los vehículos existentes han generado el desuso e inoperancia de los repuestos, lo que implica que se paralice las actividades diarias que están directamente relacionadas en el cumplimiento del compromiso 3; en ese sentido, recomienda realizar los trámites correspondientes para la adquisición de nuevas unidades vehiculares para dar continuidad al cumplimiento de las actividades del Compromiso 3;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2024-MDT/GSP-SGGA-ASF de fecha 26 de agosto de 2024, el Encargado del Área de Segregación en la Fuente señala que los lineamientos dados para fortalecer la gestión integral de residuos sólidos municipales, aprobados con Resolución N° 007-2024-MINAM, establece en el punto 3, acciones y/o actividades vinculadas para fortalecer la prestación del servicio de limpieza pública y las operaciones para el manejo de residuos sólidos aprovechables, dentro de ello se considero la compra de un vehículo para fortalecer la recolección; asimismo menciona, para el presente año 2024, se tuvo una meta de valorización adicional de 252.02 toneladas de residuos inorgánicos y 137.76 toneladas de residuos sólidos orgánicos, incrementando en un 200 % aproximadamente en relación a la meta del año 2023, los cuales no pueden ser cubiertas en su totalidad por las Asociaciones de Recicladores Formalizadas; consecuentemente, requiere la autorización mediante acto resolutorio por parte del titular del pliego, para la compra de un camión baranda para dar continuidad al cumplimiento de los Indicadores del compromiso 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Gestión de residuos sólidos";

Que, mediante Informe N° 238-2024-MDT/GSP, de fecha 02 de setiembre de 2024, la Gerencia de Servicios Públicos hace suyo el pedido del Área de Segregación de la Fuente y la Subgerencia de Gestión Ambiental y, requiere a la Gerencia Municipal la autorización para la compra de un camión baranda para dar continuidad al cumplimiento de los indicadores del Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de gestión de residuos sólidos;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 047-2024-MDT/GPP, de fecha 06 de setiembre de 2024, concluye que se cuenta con presupuesto asignado en el PIM, por el monto de S/ 100,000.00; por lo cual recomienda que se prosiga con el trámite regular conforme al marco normativo vigente;

Que, en relación a lo establecido en la Resolución N° 007-2024-MINAM del Ministerio del Ambiente, mediante Informe Técnico N° 017-2024-MDT/GSP-SGGA-ASF de fecha 11 de setiembre de 2024, el Encargado del Área de Segregación en la Fuente precisa que la Municipalidad Distrital de El Tambo, en la condición de clasificación municipal "TIPO D" dispone la designación de recursos en el PIA 2024, por el importe de S/ 573,541.00 soles, en el Rubro 0, recursos ordinarios, para el financiamiento de acciones y/o actividades vinculadas con la prestación de servicios de limpieza pública y las operaciones para el mantenimiento de residuos sólidos aprovechables en su jurisdicción, debiendo sujetarse a la normativa vigente en materia de residuos sólidos; por lo cual requiere la autorización para la compra de un camión baranda para dar continuidad al cumplimiento de los Indicadores del compromiso 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Gestión de residuos sólidos";

Que, mediante Informe Legal N° 370-2024-MDT/GAJ, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite OPINION PROCEDENTE, respecto a que el titular del pliego autorice mediante acto resolutorio la adquisición de 01 camión

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





baranda a fin de dar continuidad al cumplimiento de los indicadores del Compromiso 3: "Implementación de un Sistema Integrado de gestión de residuos sólidos";

Que, mediante Proveído N° 2832-ALC/S.A., de fecha 07 de octubre de 2024, el Despacho de Alcaldía, remite el Informe N° 117-2024-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, conjuntamente con los actuados sobre Autorización de la adquisición de un camión baranda para el cumplimiento del Compromiso 3: "Implementación de un Sistema Integrado de gestión de residuos sólidos", para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la adquisición de (01) camión baranda, a fin de dar continuidad al cumplimiento de los indicadores del Compromiso 3: "Implementación de un Sistema Integrado de gestión de residuos sólidos", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Abastecimiento, realizar las acciones necesarias para la adquisición del camión baranda, conforme a lo dispuesto en la presente resolución, en el marco de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado vigentes;

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, el presente acto resolutivo; conforme lo establece el párrafo segundo del numeral 10.4) del artículo 10° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Cólca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo